



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 201 / 25

EXPEDIENTE N° 13-10645/24
EXPEDIENTE E.D.A N° 1329/24

Buenos Aires, 06 de febrero de 2025.

VISTAS estas actuaciones que tramitan la solicitud del pago de honorarios a favor del perito Traductor Público Federico Luis Viale, por su actuación en la causa N° CCC 7350/2021 (6722) caratulada "S. J. S/ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO EN POBLADO Y BANDA Y CON LA PARTICIPACION DE UN MENOR DE EDAD, EN GRADO DE TENTATIVA, EN CARÁCTER DE COAUTOR", del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 22 de la Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Sr. Juez solicita hacer efectivo el pago de honorarios a favor del profesional, los que revisten carácter definitivo y cuya resolución se encuentra firme. Asimismo, hace saber que J. S. se encuentra detenido y la traducción del exhorto se efectuó para que sea extraditado a este país, por lo que la labor encomendada al mencionado traductor resultó indispensable para la causa, la que se encuentra en trámite, sin haber recaído hasta el momento sentencia que ponga fin al proceso y sin existir condenados en costas. De igual modo, detalla las partes intervinientes en el proceso, siendo que ninguna goza del beneficio de litigar sin gastos, ni solicitó la pericia en cuestión. Asimismo, encuadra la solicitud de pago en el supuesto de "Rebeldía de quien pudiera resultar condenado en costas o de su imposibilidad de notificación, en el marco de procesos que tramiten ante la justicia penal" (Orden N° 2, folio 1 - cfr. fs. 7/y Orden N° 16, folios 6 y 9 - cfr. fs. 72/y 74).

2. Que obra copia de la resolución de fecha 30/04/24, mediante la cual se regulan los honorarios del perito en la suma de \$1.590.400.- equivalente a 35 U.M.A. (Unidad de Medida Arancelaria), por las traducciones entregadas el día 01/03/23 y el 14/03/23 de un exhorto y su ampliatoria, las que versan acerca del requerimiento de elevación a juicio y la resolución de rebeldía de S. J., diligenciados vía Ministerio de Relaciones Exteriores y de Culto a los Estados Unidos de América (Orden N° 3, folios 1/3 - conf. fs. 2/3/y Orden N° 11, folios 25/76 - cfr. fs 35/61).

USO OFICIAL

3. Que lucen constancias de la designación y aceptación del cargo del profesional, con fechas 17/02/23 y 23/02/23, respectivamente (Orden N° 11, folios 77/78 - cfr. fs. 62/63) ✓

4. Que se encuentra agregada la solicitud de regulación de honorarios y las declaraciones juradas del profesional, de acuerdo a la reglamentación vigente (Orden N° 4, folio 1 - cfr. fs. 4, ✓ Orden N° 11, folio 73, cfr. fs. 60 ✓ y Orden N° 16, folio 12 - cfr. fs. 76) ✓

5. Que el Departamento Liquidación de Gastos (División otros Gastos) de la Dirección General de Administración Financiera, indica que no se efectuaron liquidaciones en concepto de honorarios a favor del perito en esa causa (Orden N° 5, folio 1 - cfr. fs. 8) ✓

6. Que obra la afectación contable provisional con cargo al Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del corriente año (Orden N° 25, folio 1 - conf. fs. 89) ✓

7. Que a mayor abundamiento, se destaca que el Tratado de Extradición entre la República Argentina y los Estados Unidos de América (Ley N° 25.126) establece en el artículo 9 que "Toda documentación presentada por el Estado Requirente, en aplicación de este Tratado, estará acompañada de una traducción al idioma del Estado Requerido" y en el artículo 19, inc. 1 que "El Estado Requerido asesorará, colaborará, se presentará al tribunal en nombre y en Representación de los intereses del Estado Requirente en cualquier proceso relacionado con un pedido de extradición. El representante designado por el Estado Requerido tendrá legitimación legal para intervenir en ese proceso" (Orden N° 26, folio 1/12 - cfr. fs. 90/96) ✓

8. Que en tal sentido, teniendo en cuenta que la tarea del perito consistió en la traducción de exhortos y documentación adjunta en el marco de una causa penal que se encuentra en trámite, en la que existe rebeldía de quien pudiera resultar condenado en costas, y en la cual se llevó a cabo un requerimiento de asistencia internacional cursado por el Juzgado, este Consejo de la Magistratura asume - provisionalmente- el pago de los emolumentos.

9. Que se adjunta detalle de la documentación agregada en respaldo de los requisitos de tramitación enumerados en la Resolución C.M. N° 264/20, modificada por Resolución C.M. N° 341/24 (Orden N° 27, folio 1 - cfr. fs. 81) ✓

10. Que interviene la Secretaría de Asuntos Jurídicos (Orden N° 29, folios 1/4 - conf. fs. 101/104) ✓



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACIÓN GENERAL ✓

RESOLUCIÓN N° 201 / 25 ✓

EXPEDIENTE N° 13-10645/24
EXPEDIENTE E.D.A N° 1329/24

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 18 de la Ley 24.937/97 -y sus modificatorias-, la Resolución de Presidencia del Consejo de la Magistratura N° 61/19, y las Resoluciones N° 264/20 -modificada por Resolución C.M. N° 341/24- y N° 01/24 de este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°.- ✓ Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a liquidar, al perito Traductor Público Federico Luis Viale, la suma de PESOS equivalente a 35 ✓ U.M.A. (Unidad de Medida Arancelaria) - art. 51 de la Ley 27.423 y Acordada de la C.S.J.N. vigente a tal fin-, por su actuación en la causa N° CCC 7350/2021 (6722) caratulada "S. J. S/ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO EN POBLADO Y BANDA Y CON LA PARTICIPACION DE UN MENOR DE EDAD, EN GRADO DE TENTATIVA, EN CARÁCTER DE COAUTOR", del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 22 de la Capital Federal, conforme la normativa vigente.

2°.- Afectar el gasto resultante con cargo al Ejercicio Financiero del corriente año, de acuerdo a la afectación contable provisional (Orden N° 25, folio 1 - conf. fs. 89) ✓

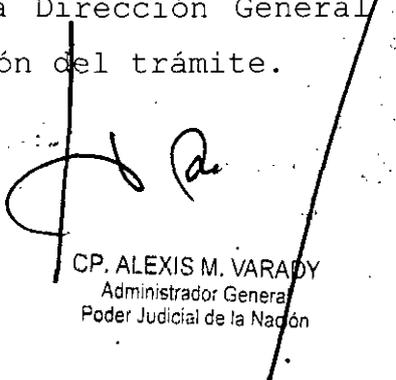
3°.- Al momento de efectuar el pago autorizado en el dispositivo N° 1, la Dependencia correspondiente deberá verificar el valor de U.M.A. vigente a la fecha, procediendo, en caso de corresponder, a la modificación de la afectación contable y su consecuente liquidación.

4°.- Infórmese a la Secretaría de Asuntos Judiciales y a la Subdirección de Coordinación de Delegaciones, para ejercer el derecho de repetición que pudiera corresponder, conforme arts. 14 y 15 del Reglamento aprobado mediante la Resolución N° 341/24 del Consejo de la Magistratura.

5°.- Regístrese. Notifíquese al Tribunal interviniente y al interesado con transcripción de lo prescripto en el art. 19 de la ley 24.937, art. 23, apartado d),

de la ley 19.549, modificada por la ley 27.742 y art. 44 del
Reglamento General del Consejo de la Magistratura aprobado por la
Resolución N° 97/2007. Cumplido, remítase a la Dirección General
de Administración Financiera, para la prosecución del trámite.

mo



CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación